## República de Colombia Rama Judicial del Poder Público



## Tribunal Administrativo de Arauca

Arauca, Arauca, nueve (09) de abril de dos mil quince (2015)

Medio de control

Nulidad y Restablecimiento del Derecho

Radicado

81-001-3333-002-2014-00121-01

Demandante Demandado Leonardo Acosta Gutiérrez

Caja de Retiro de las Fuerzas Militares "Cremil"

: Alejandro Londoño Jaramillo

1. La parte demandante interpuso y sustentó en forma oportuna recurso de apelación en contra de la sentencia proferida por el Juzgado Segundo Administrativo Oral de Arauca el 20 de enero 2015, el cual fue concedido y se remitió el expediente para el trámite de segunda instancia. El recurso se admitirá por cumplir con los requisitos legales (num. 1, 2 y 3 art. 247 del CPACA).

2. Se considera innecesaria la celebración de audiencia de alegaciones y juzgamiento, por lo cual se ordenará la presentación de alegatos por escrito y concepto (num. 4, art. 247 del CPACA).

En mérito de lo expuesto se,

## **RESUELVE**

**Primero:** Admitir el recurso de apelación presentado contra la sentencia del 20 de enero 2015, proferida por el Juzgado Segundo Administrativo Oral de Arauca.

**Segundo:** Ordenar la presentación de alegatos por escrito dentro de los 10 días siguientes a la notificación del presente auto; y vencido dicho término, surtir traslado al Ministerio Público por el mismo término, sin retiro del expediente, para concepto.

Notifiquese y Cúmplase

Alejandro Londoño Jaramillo

Magistrado